

O R D E N A N Z A N°: 267/86.-

Ramallo, 12 de marzo de 1986

V I S T O:

El Expte. N° 4092-722/85 remitido por el D.E., respecto a lo solicitado por el Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de Villa Ramallo, complementando con el anteproyecto correspondiente, requerido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos del H.C.D.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que lo solicitado está destinado a satisfacer la necesidad de equipamiento comunitario relativa a recreación, contemplada en el Art. 63° de la Ley 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo;

Que de acuerdo al Art. 70° de la citada Ley la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal; **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébase la solicitud del Club Atlético y Social Defensores de Belgrano de Villa Ramallo de ejecutar un Gimnasio Cubierto y Pileta Climatizada, de acuerdo al anteproyecto que forma parte del Expte. 4092-1722/85, previa verificación por parte de los organismos pertinentes del D.E. de que dichas obras:

1°: Prestan observancia a los requerimientos mínimos que determina fijar el 2° párrafo del Art. 63° de la Ley 8912/77.

2°: No causarán perjuicios a los habitantes de los edificios existentes en las parcelas linderas.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 12 DE MARZO DE 1986.**